

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 048

PERIODO LEGISLATIVO ■ 2000

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 85/2000 ADJUNTANDO INFORME
REQUERIDO MEDIANTE RESOL. DE CÁMARA Nº 49/00 (REF.:
RELEVAMIENTO S/LA CANTIDAD DE REPRESENTADOS). (P)

Entró en la Sesión de: 23. 05 - 2000

Girado a Comisión Nº Conocimiento de Bloques,

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

667
ortosteo
K^{to}
ab



95

Nota N°
GOB

8-5-2000
048 10-

USHUAIA, -4 MAYO 2000

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitirle Nota N° 214/00 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia dando respuesta a la Resolución N° 49/00 de la Legislatura Provincial.

Sin otro particular, la saluda con atenta y distinguida consideración

Agregado: lo indicado en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Doña Angélica Guzman
S / D .-

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas''



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
 TRABAJO Y JUSTICIA

2
/16

Nota N^o 214
 Letra: M.G.T.Y.J.

USHUAIA,

SEÑOR GOBERNADOR:

Me dirijo a Ud., en referencia a Nota N^o 526/00 S.R.I. y Resolución N^o 049/00 de la Legislatura Provincial, a efectos de remitirle adjunto para su análisis y consideración, la información producida por el área de la Subsecretaría de Trabajo, dando cumplimiento así al requerimiento efectuado.-

AGREGADO: Nota N^o 101/00 S.T.
 Nota N^o 059/00 D.E.

f

RAUL O. RUIZ
 Ministro de Gobierno
 Trabajo y Justicia

G. T. F. 941	
SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR	
ENTRÓ	SALIÓ
03 MAYO 2000 16:30hs	

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE . . .

3
16

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, envíe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- Relevamiento sobre la cantidad de desempleados discriminados por:

- a) Departamentos - Río Grande y Ushuaia respectivamente;
- b) Jefes de familia;
- c) profesión;
- d) antigüedad en la provincia.

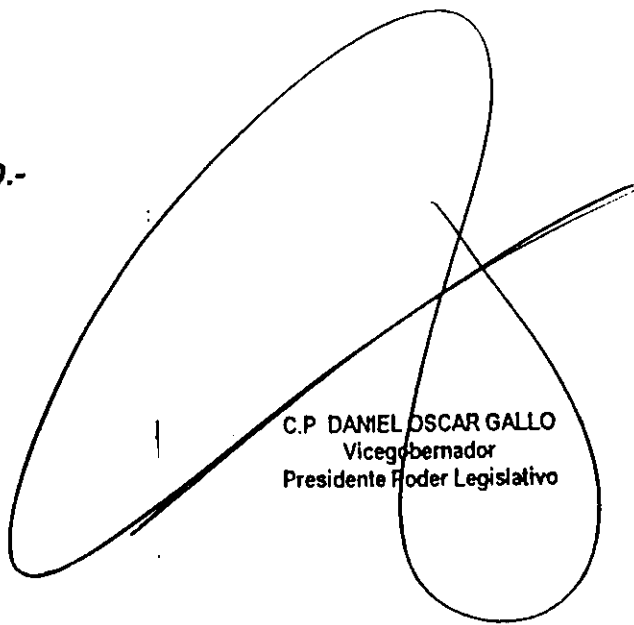
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2000.

RESOLUCIÓN N° 049 /00.-

Silvia Monica Cappi

SILVIA MONICA CAPP
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo



C.P. DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Gustavo A. Blanco
GUSTAVO A. BLANCO
DIRECTOR
Asistencia y Técnica Parlamentaria
Poder Legislativo Provincial

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur
República Argentina

Secretaría de Relaciones Institucionales

NOTA Nº 326 100. -
S.R.I.-

Ushuaia, 19 ABR 2000

MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin remitir copia de la Resolución de la Legislatura Provincial Nº 049/00, dada en la sesión ordinaria del día 13 de Abril de 2000, solicitando se informe por nota dirigida al señor Gobernador, en relación al Artículo 1º de la misma.

Asimismo se deja constancia que el día 3 de Mayo del corriente se deberá recepcionar la información requerida con la finalidad de efectuar la revisión y el visado, con la antelación necesaria.

G.T.F.
I.
C.
A.



Liliana C. MANFREDOTTI
Secretaria de Relaciones Institucionales

LEY 369 Y Ley 142

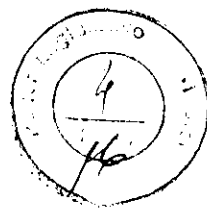
Artículo 1º.- establécese que a partir de la promulgación de la presente, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las cuales se requieran informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judiciales y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Nidos Continentales son y serán Argentinos."



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE TRABAJO



NOTA N° 101/00
LETRA: S.T.

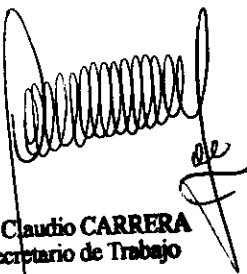
USHUAIA, - 3 MAYO 2000

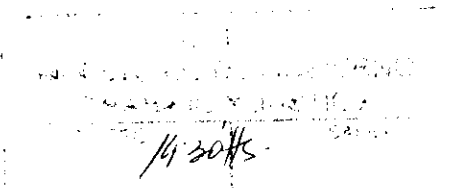
SR. MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO
Y JUSTICIA:

En relación a vuestra Nota N° 184/00 MGTyJ, mediante la cual requiere informe sobre solicitud efectuada por la Legislatura Provincial mediante Resolución de cámara N° 049/00, me dirijo a usted con el fin de remitir informe producido por el Departamento Empleo de esta Subsecretaría para vuestro conocimiento y efectos pertinentes.

AGREGADO: Nota N° 59/00 D.E.



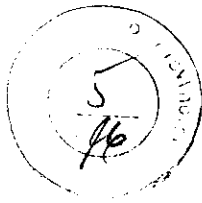

Carlos Claudio CARRERA
Subsecretario de Trabajo


14/30/00
03 MAYO 2000
10/2000 S.T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE TRABAJO



NOTA Nº 59 /00 -
Letra: D.E.-

USHUAIA, 02 de mayo de 2000 -

AL DIRECTOR GRAL DE TRABAJO

Respecto de lo solicitado por la Legislatura de la Provincia mediante Resolución Nº 049/00, cumpto en informar lo siguiente:

a) Cantidad de desempleados con constancia de desempleo vigente al 30.04.00

ushuaia:	1.761
Rio Grande	2.014
Total Provincial	3.775

b) Desempleados que declaran tener familiares a cargo:

ushuaia	1.204
Rio Grande	1.247
Total Provincial	2.451

c) Desempleados inscriptos según CIUO (Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones)

CIUO	USH	RGDE	TOTAL PROV.
0/1 Profesionales, Técnicos y Trabajadores Asimilados	121	--	121
2 Directores y Funcionarios Públicos Super.	1	--	1
3 Personal Administrativo y Trabajadores Asimilados	494	275	769
4 Comerciantes y Vendedores	86	177	263
5 Trabajadores de los Servicios	429	458	887
6 Trabajadores Agrícolas y Forestales, Pescadores y Cazadores	19	10	29
7/8/9 Obreros no agrícolas, conductores de máquinas y vehículos de transporte y Trabajadores asimilados	438	652	1.090
x Trabajadores que no pueden ser clasificados según la ocupación	173	442	615
TOTALES	1.761	2.014	3.775



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

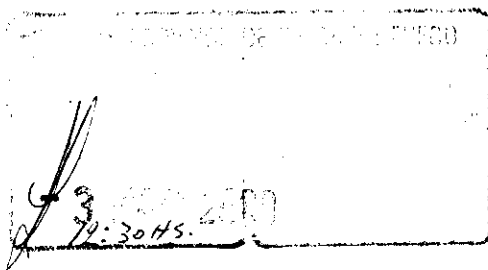
6
He

d) Desempleados inscriptos según su antigüedad en la Provincia

Antigüedad	USH	RDGE	TOTAL PROV.
hasta 1 año de residencia	144	72	216
hasta 5 años de residencia	418	196	614
más de 5 años de residencia	1.199	1.746	2.945
TOTALES	1.761	2.014	3.775

Se adjunta copia de la clasificación de los CIUO según los grandes grupos, subgrupos y grupos primarios de las ocupaciones.

Se aclara asimismo que la vigencia de las constancias de desempleo que entrega el Servicio de Empleo Provincial es de NOVENTA (90) días corridos a partir de la fecha de su entrega por primera vez o su renovación.



LUIS MODESTO ENRIQUEZ
Jefe del Departamento Empleo
Subsecretaría de Trabajo

GRANDES GRUPOS, SUBGRUPOS Y GRUPOS PRIMARIOS

Gran grupo 0/1: Profesionales, técnicos y trabajadores asimilados

- 0-1 Especialistas en ciencias físico-químicas y técnicos asimilados
 - 0-11 Químicos
 - 0-12 Físicos
 - 0-13 Especialistas en ciencias físico-químicas no clasificados bajo otros epígrafes
 - 0-14 Técnicos en ciencias físicas y químicas


- 0-2/0-3 Arquitectos, ingenieros y técnicos asimilados
 - 0-21 Arquitectos y urbanistas
 - 0-22 Ingenieros civiles
 - 0-23 Ingenieros en electricidad y electrónica
 - 0-24 Ingenieros mecánicos
 - 0-25 Ingenieros químicos
 - 0-26 Ingenieros metalúrgicos
 - 0-27 Ingenieros de minas
 - 0-28 Ingenieros de organización industrial
 - 0-29 Ingenieros no clasificados bajo otros epígrafes
 - 0-31 Agrimensores
 - 0-32 Dibujantes
 - 0-33 Técnicos en ingeniería civil
 - 0-34 Técnicos en electricidad y electrónica
 - 0-35 Técnicos mecánicos
 - 0-36 Técnicos en química industrial
 - 0-37 Técnicos metalúrgicos
 - 0-38 Técnicos de minas
 - 0-39 Técnicos de la industria no clasificados bajo otros epígrafes

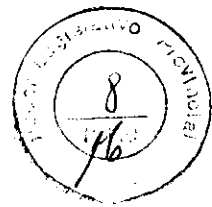
- 0-4 Pilotos y oficiales de cubierta y oficiales maquinistas (aviación y marina)
 - 0-41 Pilotos, navegantes y mecánicos navegantes (aviación)
 - 0-42 Oficiales de cubierta y pilotos (navegación marítima y fluvial)
 - 0-43 Oficiales maquinistas (navegación marítima y fluvial)

- 0-5 Biólogos, agrónomos y técnicos asimilados
 - 0-51 Biólogos, zoólogos y especialistas asimilados
 - 0-52 Bacteriólogos, farmacólogos y especialistas asimilados
 - 0-53 Agrónomos y especialistas asimilados
 - 0-54 Técnicos en ciencias biológicas y agronómicas

- 0-6/0-7 Médicos, odontólogos, veterinarios y trabajadores asimilados
 - 0-61 Médicos y cirujanos
 - 0-62 Asistentes médicos

ES


Horacio J. GALEGO
Director Gral. del Trabajo
Subsecretaría de Trabajo



GRANDES GRUPOS, SUBGRUPOS Y GRUPOS PRIMARIOS

- 0-63 Odontólogos
- 0-64 Asistentes dentistas
- 0-65 Veterinarios
- 0-66 Asistentes veterinarios
- 0-67 Farmacéuticos
- 0-68 Asistentes farmacéuticos
- 0-69 Dietéticos y nutriólogos de salud pública
- 0-71 Enfermeros diplomados
- 0-72 Personal de enfermería no clasificado bajo otros epígrafes
- 0-73 Parteras diplomadas
- 0-74 Parteras no clasificadas bajo otros epígrafes
- 0-75 Optometristas y ópticos
- 0-76 Fisioterapeutas y ergoterapeutas
- 0-77 Técnicos de radiología médica
- 0-79 Médicos, odontólogos, veterinarios y trabajadores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes

- 0-8 Estadígrafos, matemáticos, analistas de sistemas y técnicos asimilados
 - 0-81 Estadígrafos
 - 0-82 Matemáticos y actuarios
 - 0-83 Analistas de sistemas
 - 0-84 Técnicos (estadística y matemáticas)

- 0-9 Economistas
 - 0-90 Economistas

- 1-1 Contadores
 - 1-10 Contadores

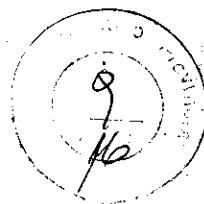
- 1-2 Juristas
 - 1-21 Abogados
 - 1-22 Jueces
 - 1-29 Juristas no clasificados bajo otros epígrafes

- 1-3 Profesores
 - 1-31 Profesores de universidad y otros establecimientos de enseñanza superior
 - 1-32 Profesores de enseñanza secundaria
 - 1-33 Profesores de enseñanza primaria
 - 1-34 Profesores de enseñanza preescolar
 - 1-35 Profesores de enseñanza especial
 - 1-39 Profesores no clasificados bajo otros epígrafes

- 1-4 Miembros del clero y asimilados
 - 1-41 Sacerdotes y miembros de órdenes religiosas asimilados
 - 1-49 Trabajadores seculares de la religión

- 1-5 Autores, periodistas y escritores asimilados
 - 1-51 Escritores y críticos
 - 1-59 Autores, periodistas y escritores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes

- 1-6 Escultores, pintores, fotógrafos y artistas asimilados
 - 1-61 Escultores, pintores y artistas asimilados



- 1-62 Decoradores, dibujantes y diseñadores comerciales
- 1-63 Fotógrafos y operadores de cámaras de cine y televisión
- 1-7 Músicos, artistas, empresarios y productores de espectáculos
 - 1-71 Compositores, músicos y cantantes
 - 1-72 Coreógrafos y bailarines
 - 1-73 Actores y directores de espectáculos
 - 1-74 Empresarios y productores de espectáculos
 - 1-75 Artistas de circo
 - 1-79 Artistas de espectáculos no clasificados bajo otros epígrafes
- 1-8 Atletas, deportistas y trabajadores asimilados
 - 1-80 Atletas, deportistas y trabajadores asimilados
- 1-9 Profesionales, técnicos y trabajadores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes
 - 1-91 Bibliotecarios, archiveros y conservadores de museos
 - 1-92 Sociólogos, antropólogos y especialistas asimilados
 - 1-93 Trabajadores de la asistencia social
 - 1-94 Especialistas en problemas de personal y orientación y análisis profesional
 - 1-95 Filólogos, traductores e intérpretes
 - 1-99 Otros profesionales, técnicos y trabajadores asimilados

Gran grupo 2: Directores y funcionarios públicos superiores

- 2-0 Miembros de los cuerpos legislativos y personal directivo de la administración pública
 - 2-01 Miembros de los cuerpos legislativos
 - 2-02 Personal directivo de la administración pública
- 2-1 Directores y personal directivo
 - 2-11 Directores generales
 - 2-12 Directores de producción (a excepción de las explotaciones agrícolas)
 - 2-19 Directores y personal directivo no clasificados bajo otros epígrafes

Gran grupo 3: Personal administrativo y trabajadores asimilados

- 3-0 Jefes de empleados de oficinas
 - 3-00 Jefes de empleados de oficinas
- 3-1 Agentes administrativos (administración pública)
 - 3-10 Agentes administrativos (administración pública)
- 3-2 Taquígrafos, mecanógrafos y operadores de máquinas perforadoras de tarjetas y cintas
 - 3-21 Taquígrafos, mecanógrafos y teletipistas
 - 3-22 Operadores de máquinas perforadoras de tarjetas y cintas
- 3-3 Empleados de contabilidad, cajeros y trabajadores asimilados
 - 3-31 Ayudantes de contadores, empleados de contabilidad y cajeros
 - 3-39 Empleados de contabilidad, cajeros y trabajadores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes

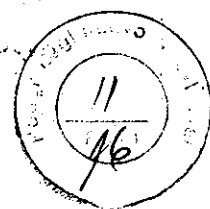
GRANDES GRUPOS, SUBGRUPOS Y GRUPOS PRIMARIOS

- 10
16
- 3-4 Operadores de máquinas para cálculos contables y estadísticos
 - 3-41 Operadores de máquinas contables y de calcular
 - 3-42 Operadores de máquinas para el tratamiento automático de datos
 - 3-5 Jefes de servicios de transportes y de comunicaciones
 - 3-51 Jefes de estaciones de ferrocarril
 - 3-52 Jefes de oficinas de correos
 - 3-59 Jefes de servicios de transportes y de comunicaciones no clasificados bajo otros epígrafes
 - 3-6 Jefes de tren, controladores de coches-cama y cobradores
 - 3-60 Jefes de tren, controladores de coches-cama y cobradores
 - 3-7 Carteros y mensajeros
 - 3-70 Carteros y mensajeros
 - 3-8 Telefonistas y telegrafistas
 - 3-80 Telefonistas y telegrafistas
 - 3-9 Personal administrativo y trabajadores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes
 - 3-91 Empleados de aprovisionamiento
 - 3-92 Empleados del cálculo de materiales y planificación de la producción
 - 3-93 Empleados de servicios administrativos
 - 3-94 Recepcionistas y empleados de oficinas de viajes
 - 3-95 Empleados de biblioteca y servicios de archivo
 - 3-99 Empleados de oficina no clasificados bajo otros epígrafes

Gran grupo 4: Comerciantes y vendedores

- 4-0 Directores (comercio al por mayor y al por menor)
 - 4-00 Directores (comercio al por mayor y al por menor)
- 4-1 Comerciantes propietarios (comercio al por mayor y al por menor)
 - 4-10 Comerciantes propietarios (comercio al por mayor y al por menor)
- 4-2 Jefes de ventas y compradores
 - 4-21 Jefes de ventas
 - 4-22 Compradores
- 4-3 Agentes técnicos de ventas, viajantes de comercio y representantes de fábrica
 - 4-31 Agentes e inspectores técnicos de ventas
 - 4-32 Viajantes de comercio y representantes de fábrica
- 4-4 Agentes de seguros, agentes inmobiliarios, agentes de cambio y bolsa, agentes de venta de servicios a las empresas y subastadores
 - 4-41 Agentes de seguros, agentes inmobiliarios y agentes de cambio y bolsa
 - 4-42 Agentes de venta de servicios a las empresas
 - 4-43 Subastadores
- 4-5 Vendedores, empleados de comercio y trabajadores asimilados
 - 4-51 Vendedores, empleados de comercio y demostradores
 - 4-52 Vendedores ambulantes, vendedores a domicilio y vendedores de periódicos

- 4-9 Comerciantes y vendedores no clasificados bajo otros epígrafes
 4-90 Comerciantes y vendedores no clasificados bajo otros epígrafes




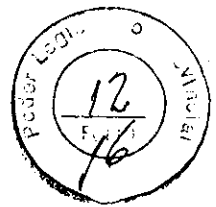
Gran grupo 5: Trabajadores de los servicios

- 5-0 Directores (servicios de hostelería, bares y similares)
 5-00 Directores (servicios de hostelería, bares y similares)
- 5-1 Gerentes propietarios (servicios de hostelería, bares y similares)
 5-10 Gerentes propietarios (servicios de hostelería, bares y similares)
- 5-2 Jefes de personal de servidumbre
 5-20 Jefes de personal de servidumbre
- 5-3 Cocineros, camareros, bármanes y trabajadores asimilados
 5-31 Cocineros
 5-32 Camareros, bármanes y trabajadores asimilados
- 5-4 Personal de servidumbre no clasificado bajo otros epígrafes
 5-40 Personal de servidumbre no clasificado bajo otros epígrafes
- 5-5 Guardianes de edificios, personal de limpieza y trabajadores asimilados
 5-51 Guardianes de edificios
 5-52 Personal de limpieza y trabajadores asimilados
- 5-6 Lavaderos, limpiadores en seco y planchadores
 5-60 Lavaderos, limpiadores en seco y planchadores
- 5-7 Peluqueros, especialistas en tratamientos de belleza y trabajadores asimilados
 5-70 Peluqueros, especialistas en tratamientos de belleza y trabajadores asimilados
- 5-8 Personal de los servicios de protección y de seguridad
 5-81 Bomberos
 5-82 Policías
 5-89 Personal de los servicios de protección y de seguridad no clasificado bajo otros epígrafes
- 5-9 Trabajadores de los servicios no clasificados bajo otros epígrafes
 5-91 Guías
 5-92 Empresarios de pompas fúnebres y embalsamadores
 5-99 Otros trabajadores de los servicios

Gran grupo 6: Trabajadores agrícolas y forestales, pescadores y cazadores

- 6-0 Directores y jefes de explotaciones agrícolas
 6-00 Directores y jefes de explotaciones agrícolas


 Horacio J. GALEGO
 Director Gral. del Trabajo
 Subsecretaría de Trabajo



GRANDES GRUPOS, SUBGRUPOS Y GRUPOS PRIMARIOS

6-1 Explotadores agrícolas

- 6-11 Explotadores agrícolas polivalentes
- 6-12 Explotadores agrícolas especializados

6-2 Obreros agrícolas

- 6-21 Obreros de fincas agrícolas polivalentes
- 6-22 Obreros agrícolas, cultivos extensivos
- 6-23 Obreros agrícolas, árboles y arbustos
- 6-24 Obreros agrícolas, cría de ganado (excepto ganado lechero)
- 6-25 Obreros agrícolas, ganado lechero
- 6-26 Obreros agrícolas, avicultura
- 6-27 Obreros agrícolas, cultivo de huertas, viveros y jardines
- 6-28 Conductores de maquinaria agrícola
- 6-29 Obreros agrícolas no clasificados bajo otros epígrafes

6-3 Trabajadores forestales

- 6-31 Taladores y trozadores de árboles
- 6-32 Trabajadores forestales (a excepción de los taladores y trozadores)

6-4 Pescadores, cazadores y trabajadores asimilados

- 6-41 Pescadores
- 6-49 Pescadores, cazadores y trabajadores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes

Gran grupo 7/8/9: Obreros no agrícolas, conductores de máquinas y vehículos de transporte y trabajadores asimilados

7-0 Contraмаestres y capataces mayores

7-00 Contraмаestres y capataces mayores

7-1 Mineros, canteros, sondistas y trabajadores asimilados

- 7-11 Mineros y canteros
- 7-12 Obreros del tratamiento de minerales y rocas
- 7-13 Sondistas y trabajadores asimilados

7-2 Obreros metalúrgicos

- 7-21 Obreros de hornos metalúrgicos
- 7-22 Operadores en trenes de laminación
- 7-23 Operadores en hornos de segunda fusión y de recalentado
- 7-24 Coladores de metales en moldes
- 7-25 Moldeadores y macheros
- 7-26 Obreros del tratamiento térmico de los metales
- 7-27 Trefiladores y estiradores de metales
- 7-28 Galvanizadores y recubridores de metales
- 7-29 Obreros metalúrgicos no clasificados bajo otros epígrafes

7-3 Obreros del tratamiento de la madera y de la fabricación de papel

- 7-31 Obreros del tratamiento de la madera
- 7-32 Aserradores, operadores de máquinas de contrachapado y trabajadores asimilados
- 7-33 Preparadores de pasta para papel
- 7-34 Obreros de la fabricación de papel

Horacio J. GALEGO
Director Gral. del Trabajo
Subsecretaría de Trabajo



- 7-4 Obreros de los tratamientos químicos y trabajadores asimilados
 - 7-41 Operadores de máquinas quebradoras, trituradoras y mezcladoras
 - 7-42 Operadores de instalaciones térmicas para tratamientos químicos
 - 7-43 Operadores de aparatos de filtración y separación
 - 7-44 Operadores de aparatos de destilación y de reacción
 - 7-45 Obreros del refinado del petróleo
 - 7-49 Obreros de los tratamientos químicos y trabajadores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes

- 7-5 Hilanderos, tejedores, tintoreros y trabajadores asimilados
 - 7-51 Preparadores de fibras
 - 7-52 Hilanderos y bobinadores
 - 7-53 Ajustadores de telares y preparadores de cartones para tejidos
 - 7-54 Tejedores y trabajadores asimilados
 - 7-55 Tejedores de punto
 - 7-56 Blanqueadores, tintoreros y trabajadores en el acabado de productos textiles
 - 7-59 Hilanderos, tejedores, tintoreros y trabajadores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes

- 7-6 Obreros de la preparación, curtido y tratamiento de pieles
 - 7-61 Curtidores y pellejeros
 - 7-62 Obreros de la preparación de pieles de peletería

- 7-7 Obreros de la preparación de alimentos y bebidas
 - 7-71 Molineros y trabajadores asimilados
 - 7-72 Obreros de la fabricación y refinación de azúcar
 - 7-73 Matarifes y carniceros
 - 7-74 Obreros de la conservación de alimentos
 - 7-75 Obreros del tratamiento de la leche y elaboración de productos lácteos
 - 7-76 Panaderos, pasteleros y confiteros
 - 7-77 Obreros de la preparación de té, café y cacao
 - 7-78 Cerveceros y obreros de la elaboración de vinos y bebidas
 - 7-79 Obreros de la preparación de alimentos y bebidas no clasificados bajo otros epígrafes

- 7-8 Obreros del tabaco
 - 7-81 Preparadores de tabaco
 - 7-82 Cigarreros
 - 7-83 Obreros de la fabricación de cigarrillos
 - 7-89 Obreros del tabaco no clasificados bajo otros epígrafes

- 7-9 Sastres, modistos, peleteros, tapiceros y trabajadores asimilados
 - 7-91 Sastres y modistos
 - 7-92 Peleteros y trabajadores asimilados
 - 7-93 Sombrereros
 - 7-94 Patronistas y cortadores
 - 7-95 Cosedores y bordadores
 - 7-96 Tapiceros y trabajadores asimilados
 - 7-99 Sastres, modistos, peleteros, tapiceros y trabajadores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes

- 8-0 Zapateros y guarnicioneros
 - 8-01 Zapateros
 - 8-02 Obreros del calzado
 - 8-03 Artesanos del cuero y trabajadores asimilados



GRANDES GRUPOS, SUBGRUPOS Y GRUPOS PRIMARIOS

- 8-1 Ebanistas, operadores de máquinas de labrar madera y trabajadores asimilados
 - 8-11 Ebanistas
 - 8-12 Operadores de máquinas de labrar madera
 - 8-19 Ebanistas, operadores de máquinas de labrar madera y trabajadores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes

- 8-2 Labrantes y adornistas
 - 8-20 Labrantes y adornistas

- 8-3 Obreros de la labra de metales
 - 8-31 Herreros y forjadores
 - 8-32 Mecánicos-ajustadores especialistas en herramientas y matrices, ajustadores-modelistas y trazadores en metales
 - 8-33 Ajustadores-operadores de máquinas herramientas
 - 8-34 Operadores de máquinas herramientas
 - 8-35 Pulidores de metales y afiladores de herramientas
 - 8-39 Obreros de la labra de metales no clasificados bajo otros epígrafes

- 8-4 Ajustadores-montadores e instaladores de maquinaria e instrumentos de precisión, relojeros y mecánicos (excepto electricistas)
 - 8-41 Ajustadores-montadores e instaladores de maquinaria
 - 8-42 Relojeros y mecánicos de instrumentos de precisión
 - 8-43 Mecánicos de vehículos de motor
 - 8-44 Mecánicos de motores de avión
 - 8-49 Ajustadores-montadores e instaladores de maquinaria e instrumentos de precisión, relojeros y mecánicos (excepto electricistas) no clasificados bajo otros epígrafes

- 8-5 Electricistas, electronicistas y trabajadores asimilados
 - 8-51 Ajustadores electricistas
 - 8-52 Ajustadores electronicistas
 - 8-53 Montadores de aparatos eléctricos y electrónicos
 - 8-54 Electronicistas reparadores de receptores de radio y televisión
 - 8-55 Electricistas (instalaciones eléctricas)
 - 8-56 Instaladores de teléfonos y telégrafos
 - 8-57 Instaladores de líneas eléctricas y de telecomunicaciones
 - 8-59 Electricistas, electronicistas y trabajadores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes

- 8-6 Operadores de estaciones emisoras de radio y televisión y de equipos de sonorización y de proyecciones cinematográficas
 - 8-61 Operadores de estaciones emisoras de radio y televisión
 - 8-62 Operadores de equipo de sonorización y de proyecciones cinematográficas

- 8-7 Fontaneros, soldadores, chapistas, caldereros y preparadores y montadores de estructuras metálicas
 - 8-71 Fontaneros e instaladores de tuberías
 - 8-72 Soldadores y oxicortadores
 - 8-73 Chapistas y caldereros
 - 8-74 Montadores de estructuras metálicas

- 8-8 Joyeros y plateros
 - 8-80 Joyeros y plateros



GRANDES GRUPOS, SUBGRUPOS Y GRUPOS PRIMARIOS

- 8-9 Vidrieros, ceramistas y trabajadores asimilados
 - 8-91 Sopladores, modeladores, laminadores, cortadores y pulidores de vidrio
 - 8-92 Ceramistas y trabajadores asimilados
 - 8-93 Horneros (vidriería y cerámica)
 - 8-94 Grabadores de vidrio
 - 8-95 Pintores y decoradores de vidrio y cerámica
 - 8-99 Vidrieros, ceramistas y trabajadores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes

- 9-0 Obreros de la fabricación de productos de caucho y plástico
 - 9-01 Obreros de la fabricación de productos de caucho y plástico (excepto neumáticos)
 - 9-02 Obreros de la fabricación y vulcanización de neumáticos

- 9-1 Confeccionadores de productos de papel y cartón
 - 9-10 Confeccionadores de productos de papel y cartón


- 9-2 Obreros de las artes gráficas
 - 9-21 Cajistas, tipógrafos y trabajadores asimilados
 - 9-22 Operadores de prensas de imprimir
 - 9-23 Estereotipadores y electrotipistas
 - 9-24 Grabadores de imprenta (excepto fotograbadores)
 - 9-25 Fotograbadores
 - 9-26 Encuadernadores y trabajadores asimilados
 - 9-27 Trabajadores de laboratorios fotográficos
 - 9-29 Obreros de las artes gráficas no clasificados bajo otros epígrafes

- 9-3 Pintores
 - 9-31 Pintores de edificios y construcciones
 - 9-39 Pintores no clasificados bajo otros epígrafes

- 9-4 Obreros manufactureros y trabajadores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes
 - 9-41 Constructores y afinadores de instrumentos musicales
 - 9-42 Cesteros, bruceros y trabajadores asimilados
 - 9-43 Obreros de la fabricación de productos derivados de minerales no metálicos
 - 9-49 Otros obreros manufactureros y trabajadores asimilados

- 9-5 Obreros de la construcción
 - 9-51 Albañiles
 - 9-52 Obreros en hormigón armado, enfoscadores y soladores en terrazo
 - 9-53 Techadores
 - 9-54 Carpinteros y parqueteros
 - 9-55 Enlucidores, escayolistas y estuquistas
 - 9-56 Instaladores de material aislante y de insonorización
 - 9-57 Cristaleros
 - 9-59 Obreros de la construcción no clasificados bajo otros epígrafes

- 9-6 Operadores de máquinas fijas y de instalaciones similares
 - 9-61 Operadores de instalaciones de producción de energía eléctrica
 - 9-69 Operadores de máquinas fijas y de instalaciones similares no clasificados bajo otros epígrafes


Horacio J. GALEGO
Director Gral. del Trabajo
Subsecretaría de Trabajo

16
16

GRANDES GRUPOS, SUBGRUPOS Y GRUPOS PRIMARIOS

9-7 Obreros de la manipulación de mercancías y materiales y de movimiento de tierras

- 9-71 Estibadores, cargadores y embaladores
- 9-72 Aparejadores y empalmadores de cables
- 9-73 Conductores de grúas y operadores de instalaciones de elevación
- 9-74 Conductores de máquinas para el movimiento de tierras y de equipos afines
- 9-79 Obreros de la manipulación de mercancías y materiales y de movimiento de tierras no clasificados bajo otros epígrafes

9-8 Conductores de vehículos de transporte

- 9-81 Contramaestres de barco, marineros de cubierta y bateleros
- 9-82 Marineros de salas de máquinas
- 9-83 Maquinistas y fogoneros de locomotoras
- 9-84 Jefes de trenes de mercancías, guardagujas y agentes de maniobras
- 9-85 Conductores de tranvías y vehículos de motor
- 9-86 Conductores de animales y de vehículos de tracción animal
- 9-89 Conductores de vehículos de transporte no clasificados bajo otros epígrafes

9-9 Peones no clasificados bajo otros epígrafes

- 9-99 Peones no clasificados bajo otros epígrafes

Gran grupo X: Trabajadores que no pueden ser clasificados según la ocupación

X-1 Personas en busca de su primer empleo

- X-10 Personas en busca de su primer empleo


X-2 Trabajadores que han declarado ocupaciones no identificables o insuficientemente descritas

- X-20 Trabajadores que han declarado ocupaciones no identificables o insuficientemente descritas

X-3 Trabajadores que no han declarado ninguna ocupación

- X-30 Trabajadores que no han declarado ninguna ocupación

Fuerzas armadas: Miembros de las fuerzas armadas


Horacio J. GALEGO
Director Gral. del Trabajo
Subsecretaría de Trabajo